CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (40-2023) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA ENTIDAD RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, CORRESPONDIENTE AL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CIENTO DOCE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN EN DISTINTAS ÁREAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL", EVENTO DE LICITACIÓN NÚMERO EL GUIÓN CERO CERO SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (EL-007-2022).----------

RICOH
RICOH DE GUATEMALA, S.A.
Boulevard Los Próceres, 24-69, Nivel 15, Oficinas 1507,
Zona 10 Edificio Torre III del Empresarial Zona Pradera
Guatemala, C.A. PBX: 2315-2000

En la Ciudad de Guatemala, el día dos de mayo del año dos mil veintitrés, **NOSOTROS:** por una parte, **RODOLFO ESTUARDO VARELA MARTÍNEZ**, de cuarenta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación **-DPI-** con Código Único de Identificación **-CUI-** número dos mil trescientos noventa y siete, espacio, setenta y dos mil ciento sesenta y cuatro, espacio, cero ciento uno **(2397 72164 0101)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas -**RENAP-** de la República de Guatemala, actuando por delegación del señor Ministro de Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en el Artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cero uno guion dos mil veintitrés (01-2023) de fecha tres de enero de dos mil veintitrés, en representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social entidad con número de registro de cuentadancia **U** dos guion treinta y nueve **(U2-39),** en mi calidad de Viceministro Administrativo-Financiero, lo que acredito con mi nombramiento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número trece (13) de fecha uno de julio del año dos mil veinte y acta de toma de posesión del cargo número setenta y nueve guion dos mil veinte (79-2020) de fecha uno de julio de dos mil veinte, contenida en los folios ciento cuarenta y ocho (148) y ciento cuarenta y nueve (149), del libro de actas de hojas movibles

Rodolfo Estuardo Varela Martínez
Viceministro Administrativo Financiero

7a Avenida 3-33 zona 9 - Edificio Torre Empresarial
Teléfonos: PBX: 24222501/02/03

de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social con número de Registro L dos, espacio, cuarenta y dos mil setecientos sesenta (L2 42760) autorizado por la Contraloría General de Cuentas, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos, la sede del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ubicado en la séptima avenida tres guion treinta y tres de la zona nueve, oficina setecientos dos, nivel siete del Edificio Torre Empresarial, Guatemala, Guatemala; y por la otra parte, **MARIO ARTURO ECHEGOYEN ROMERO,** de cincuenta y un años de edad, soltero, salvadoreño, Licenciado en Ciencias de la Computación y Maestría en Administración de Empresas, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación **-DPI-** de Extranjero Domiciliado, con Código Único de Identificación **-CUI-** número tres mil novecientos diecinueve espacio sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y uno espacio cero ciento uno **(3919 64941 0101)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas **-RENAP-** de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de **Gerente General y Representante Legal** de la entidad **RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** lo que acredito con: **I)** Fotocopia legalizada del acta notarial de mi nombramiento de fecha cinco de julio del año dos mil diecinueve, autorizada en la Ciudad de Guatemala por la Notaria Jacqueline Karina Bolaños Peña, que contiene el nombramiento como **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA el cual se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Mercantil de la República de Guatemala; bajo el número de registro quinientos sesenta y siete mil setecientos ochenta y uno (567781), folio setecientos ochenta y dos (782), del libro setecientos dieciocho (718) de Auxiliares de Comercio; **II)** Fotocopia legalizada de **Patente de Comercio de Empresa** inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala con registro número setenta y cuatro mil cuatrocientos

RICOH
RICOH DE GUATEMALA, S.A.
Boulevard Los Próceres, 24-69, Nivel 15, Oficinas 1507,
Zona 10 Edificio Torre III del Empresarial Zona Pradera
Guatemala, C.A. PBX: 2315-2000

Rodolfo Estuardo Varela Martínez
Viceministro Administrativo Financiero

once (74411), folio ciento ochenta y tres (183) del libro setenta y cinco (75) de Empresas Mercantiles; **III)** Fotocopia legalizada de **Patente de Comercio de Sociedades** inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala con registro número catorce mil doscientos cuatro (14204), folio doscientos cincuenta y tres (253), del libro setenta y uno (71) de Sociedades; y **IV)** Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado (RTU) con Número de Identificación Tributaria (NIT) cuatro millones novecientos veinticinco mil trescientos cuarenta y tres (4925343); cuya sede social se encuentra ubicada en Boulevard Los Próceres veinticuatro guion sesenta y nueve, Nivel quince, oficinas mil quinientos siete, zona diez Edificio Torre tres del Empresarial Zona Pradera, Guatemala, Guatemala, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos; el cual podrá ser notificado de los actos que se deriven del presente contrato vía electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS. Ambos otorgantes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y haber tenido a la vista la documentación relacionada, entre ésta, la que acredita las representaciones que se ejercitan, siendo las mismas suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo en el cuerpo del presente instrumento, ambos otorgantes en su orden nos denominaremos simplemente como EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA, quienes convenimos en suscribir el presente contrato administrativo, ajustándonos a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: **a)** Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; **b)** Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) de la Presidencia de la República; **c)** Demás leyes y disposiciones legales aplicables para el efecto. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES. a) Acta número diecinueve guion dos mil veintitrés (19-2023), de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés, contenida en los folios 1035, 1036, 1037 y 1038 del Libro de Actas de la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Trabajo y Previsión Social Departamento de Contrataciones y Adquisiciones, suscrita por los miembros de la Junta del Evento de Licitación número EL guion cero cero siete guion dos mil veintidós (EL-007-2022), la cual textualmente indica: ***"QUINTO:*** *Los miembros de la Junta de Licitación, con base a las consideraciones realizadas en los puntos que anteceden y los establecidos en los Artículos 10, 11, 19, 19 bis 26, 27, 28, 33, 35, 36, de la Ley de Contrataciones del Estado; 10, 18, 19, 21, de su Reglamento y los documentos de Licitación correspondientes, de manera unánime.* ***RESUELVEN:*** ***I) ADJUDICAR,*** *el objeto del Proceso de número EL guion cero cero siete guion dos mil veintidós (EL-007-2022), correspondiente al* ***"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 112 EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN EN DISTINTAS ÁREAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL"****, con el Número de Operación Guatecompras (NOG) dieciocho millones ochocientos quince mil ochocientos cincuenta y cinco (18815855), a un monto total de* ***UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q.1,195,200.00),*** *al cumplir satisfactoriamente con los requisitos y especificaciones solicitadas en el presente proceso y obtener la mayor puntuación, siendo de un total de CIEN puntos según los criterios de calificación establecidos en los Documentos de Licitación.* **b)** Resolución número ciento cuarenta y cinco guion dos mil veintitrés (145-2023), de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés suscrita por el Señor Ministro de Trabajo y Previsión Social, Licenciado Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer, y refrendado por la Secretaria General del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Licenciada Michelle Ninette Alvarado López, por medio de la cual **RESUELVE**: ***"I. APROBAR bajo la estricta responsabilidad de la Junta de Licitación,*** *lo establecido en el acta de adjudicación número diecinueve guion dos mil veintitrés (19-2023) de*

RICOH
RICOH DE GUATEMALA, S.A.
Boulevard Los Próceres, 24-69, Nivel 15, Oficinas 1507,
Zona 10 Edificio Torre III del Empresarial Zona Pradera
Guatemala, C.A. PBX: 2315-2000

fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023), en la que en la cláusula CUARTA resuelve ***ADJUDICAR*** *el objeto del proceso de licitación EL guion cero cero siete guion dos mil veintidós (EL-007-2022) correspondiente al* ***"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 112 EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN EN DISTINTAS ÁREAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL",*** *con Número de Operación Guatecompras (NOG) 18815855 al único oferente, siendo este la entidad* ***RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA,*** *por un monto total de* ***UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q.1,195,200.00),*** *al cumplir satisfactoriamente con los requisitos y especificaciones solicitadas en el presente proceso y obtener la mayor puntuación".* ***c)*** Resolución número ciento ochenta guion dos mil veintitrés (180-2023), de fecha catorce de abril del año dos mil veintitrés suscrita por el Señor Ministro de Trabajo y Previsión Social, Licenciado Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer, y refrendado por la Secretaria General del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Licenciada Michelle Ninette Alvarado López, por medio de la cual **RESUELVE**: ***"I. REFORMAR*** *el numeral romano I de la resolución número ciento cuarenta y cinco guion dos mil veintitrés (145-2023) de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023) el cual queda así "****APROBAR bajo la estricta responsabilidad de la Junta de Licitación,*** *lo establecido en el acta de adjudicación número diecinueve guion dos mil veintitrés (19-2023) de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023), en la que en el punto* ***QUINTO*** *resuelve* ***ADJUDICAR*** *el objeto del proceso de licitación EL guion cero cero siete guion dos mil veintidós (EL-007-2022) correspondiente al* ***"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 112 EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN EN DISTINTAS ÁREAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL",*** *con Número de Operación Guatecompras (NOG) 18815855 al único oferente, siendo este la entidad* ***RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD***

Rodolfo Estuardo Varela Martínez
Viceministro Administrativo Financiero

7a Avenida 3-33 zona 9 - Edificio Torre Empresarial
Teléfonos: PBX: 24222501/02/03

ANÓNIMA, *por un monto total de* ***UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q.1,195,200.00),*** *al cumplir satisfactoriamente con los requisitos y especificaciones solicitadas en el presente proceso y obtener la mayor puntuación".* **TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo los documentos siguientes: **a)** Documentos de Licitación del proceso de Licitación antes identificado; **b)** Oferta presentada por EL CONTRATISTA; **c)** Documentos que regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este contrato, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 112 EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN EN DISTINTAS ÁREAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, que incluye las especificaciones generales y técnicas de los correspondientes documentos de Licitación y que EL CONTRATISTA aceptó y amplió en la oferta presentada, además de las instrucciones y órdenes emanadas de la supervisión designada para el presente contrato. **QUINTA: INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS, PLAZO CONTRACTUAL Y VIGENCIA DEL CONTRATO. a) Instalación.** Los equipos para la prestación del servicio deberán quedar instalados el cuatro (4) de Julio de 2023 en los lugares correspondientes. **b) Plazo Contractual.** El plazo contractual es de doce (12) meses, contados a partir del cinco (5) de Julio de 2023, venciendo en consecuencia el cuatro (4) de Julio de 2024; **c) Vigencia.** El presente contrato estará vigente desde su aprobación hasta la aprobación de la liquidación conforme a lo establecido en el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: PRÓRROGA A SOLICITUD DE EL MINISTERIO:** El plazo contractual para la prestación del servicio podrá prorrogarse a solicitud de EL MINISTERIO por una

RICOH
RICOH DE GUATEMALA, S.A.
Boulevard Los Próceres, 24-69, Nivel 15, Oficinas 1507,
Zona 10 Edificio Torre III del Empresarial Zona Pradera
Guatemala, C.A. PBX: 2315-2000

sola vez por el mismo plazo o menor, conforme a lo establecido en el artículo cuarenta y tres (43) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FINANCIAMIENTO. a) MONTO.** El monto total del presente contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), es de *UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENOS QUETZALES (Q.1,195,200.00)* el cual se desglosa de la siguiente forma: ----------

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Arrendamiento de 112 equipos multifuncionales (impresora, copiadora y escáner), debe incluir un bolsón mensual de 650,000 copias o impresiones en blanco y negro y 2,500 copias o impresiones a color.	MES	12	Q 99,600.00	Q 1,195,200.00

El monto citado es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato. **b) FINANCIAMIENTO**: El pago del presente contrato se hará con cargo a las partidas presupuestarias siguientes, **Dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil diez guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero tres guion cero cero cero guion ciento cincuenta y tres guion cero ciento uno guion once (2023-11130010-01-00-000-003-000-153-0101-11)** del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado en vigencia y con las demás que en el futuro pudieran corresponder. **OCTAVA: REQUERIMIENTO DE EQUIPO ADICIONAL: a)** EL MINISTERIO, podrá solicitar EQUIPO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO adicional, cuando las Dependencias se lo requieran justificando la necesidad del uso de dicho equipo. **b)** La cantidad de copias e impresiones que se reproduzcan en los equipos adicionales, deberán ser debitadas del bolsón contratado, de acuerdo al período en que fue utilizado el equipo adicional. **NOVENA:FORMA DE PAGO.** El monto total del Contrato se realizará en doce (12) pagos mensuales, exclusivamente en Quetzales, de la forma siguiente: **a)**

Rodolfo Estuardo Varela Martínez
Viceministro Administrativo Financiero

7a Avenida 3-33 zona 9 - Edificio Torre Empresarial
Teléfonos: PBX: 24222501/02/03

PRIMER PAGO. Se hará contra los siguientes documentos: **1)** Certificación de acta por parte de la Dirección Administrativa del Ministerio, en la que conste la instalación de los equipos y la instalación del software de monitoreo y gestión en una computadora propiedad de Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **2)** Constancia de satisfacción del servicio por parte de la Dirección Administrativa del Ministerio. **3)** Factura electrónica en línea (FEL) de EL CONTRATISTA conforme a las regulaciones tributarias a nombre de la Ministerio de Trabajo y Previsión Social con el Número de Identificación Tributaria -NIT- trescientos cuarenta y cuatro mil dieciséis guion ocho (344016-8). y **4)** Informe con reporte de la lectura mensual que indique la cantidad de copias e impresiones utilizadas, si existen sobrantes o excedentes, por parte de la Dirección Administrativa del Ministerio. **b) PAGOS MENSUALES.** Se realizarán contra los siguientes documentos: **1)** Constancia de satisfacción del servicio por parte de la Dirección Administrativa del Ministerio. **2)** Factura electrónica en línea (FEL) de EL CONTRATISTA conforme a las regulaciones tributarias a nombre de la Ministerio de Trabajo y Previsión Social con el Número de Identificación Tributaria -NIT- trescientos cuarenta y cuatro mil dieciséis guion ocho (344016-8). y **3)** Informe con reporte de la lectura mensual que indique la cantidad de copias e impresiones utilizadas, si existen sobrantes o excedentes, por parte de la Dirección Administrativa del Ministerio. **c) ÚLTIMO PAGO.** Se hará contra los siguientes documentos: **1)** Constancia de satisfacción del servicio y la realización de los mantenimientos por parte de la Dirección Administrativa del Ministerio. **2)** Factura electrónica en línea (FEL) de EL CONTRATISTA conforme a las regulaciones tributarias a nombre de la Ministerio de Trabajo y Previsión Social con el Número de Identificación Tributaria -NIT- trescientos cuarenta y cuatro mil dieciséis guion ocho (344016-8). **3)** Informe con reporte de la lectura mensual que indique la cantidad de copias e impresiones utilizadas, si existen sobrantes o excedentes,

RICOH
RICOH DE GUATEMALA, S.A.
Boulevard Los Próceres, 24-69, Nivel 15, Oficinas 1507,
Zona 10 Edificio Torre III del Empresarial Zona Pradera
Guatemala, C.A. PBX: 2315-2000

por parte de la Dirección Administrativa del Ministerio y **4)** Certificación del acta de la Comisión Receptora y Liquidadora. **d) EXCEDENTE.** El costo por excedente es de diez centavos de quetzal (Q. 0.10) por copias o impresiones en blanco y negro y de ochenta y cuatro centavos de quetzal (Q. 0.84) a color, el cual deberá pagarse a EL CONTRATISTA, contra entrega de los siguientes documentos: **1)** Constancia de satisfacción del servicio indicando la cantidad copias o impresiones y el monto. **2)** Factura electrónica en línea (FEL) de EL CONTRATISTA conforme a las regulaciones tributarias a nombre de la Ministerio de Trabajo y Previsión Social con el Número de Identificación Tributaria -NIT- trescientos cuarenta y cuatro mil dieciséis guion ocho (344016-8). y **3)** Justificación del excedente por parte de la unidad o dirección donde se encuentra el equipo. **DÉCIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. a) RECEPCIÓN.** La COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA deberá elaborar el acta de recepción del OBJETO, en la que se dejará constancia de la recepción a satisfacción del servicio, siempre que los mismos llenen los requisitos determinados en los documentos y Contrato, dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento. **b) LIQUIDACIÓN**. Después que el objeto haya sido recibido, la Comisión Receptora y Liquidadora correspondiente en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a EL CONTRATISTA; así mismo elevará a la Autoridad correspondiente para que apruebe su conclusión dentro del mes siguiente de recibida. Si transcurridos los noventa (90) días la Comisión Receptora y Liquidadora no ha suscrito el acta, EL CONTRATISTA puede presentar un Proyecto de Liquidación, el cual será aprobado dentro del mes siguiente de recibida, y si esto no fuera así, se tendrá por resuelto favorablemente. **DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES APLICABLES A EL CONTRATISTA. a)**

Rodolfo Estuardo Varela Martínez
Viceministro Administrativo Financiero

7a Avenida 3-33 zona 9 - Edificio Torre Empresarial
Teléfonos: PBX: 24222501/02/03

460

OBLIGACIONES. El CONTRATISTA está obligado a ejecutar el objeto ajustándose estrictamente a este contrato, la oferta, las especificaciones generales y técnicas, disposiciones especiales y otros documentos que forman parte del mismo, dentro del plazo de ejecución, en el lugar indicado en este contrato. **b) PROHIBICIONES.** Queda terminantemente prohibida la intermediación financiera a través de la subcontratación de un tercero. Asimismo, a EL CONTRATISTA le queda prohibido ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones objeto de este contrato. **c) SANCIONES. i)** De conformidad con el Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo sesenta y dos (62) Bis del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de que por causas imputables a EL CONTRATISTA entregue el objeto posteriormente al vencimiento del plazo contractual se le sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso de la forma que allí se establece. **ii)** De conformidad con el Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de que EL CONTRATISTA contraviniere total o parcialmente el contrato, perjudicando a EL MINISTERIO, variando la calidad o cantidad del objeto del contrato, se sancionará con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.** El MINISTERIO, de la forma que se establece en este contrato, está obligado a prestar la colaboración necesaria a EL CONTRATISTA para que éste ejecute el objeto, a vigilar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato y remunerar a EL CONTRATISTA de la forma convenida. **DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El MINISTERIO tendrá derecho a suspender, rescindir o dar por terminado el contrato: **a)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo; **b)** Por deficiencias o incumplimiento en la ejecución y

RICOH
RICOH DE GUATEMALA, S.A.
Boulevard Los Próceres, 24-69, Nivel 15, Oficinas 1507,
Zona 10 Edificio Torre III del Empresarial Zona Pradera
Guatemala, C.A. PBX: 2315-2000

entrega debidamente demostrados; **c)** Por situaciones imprevistas de caso fortuito o fuerza mayor que hicieren inconveniente y/o imposible la continuación; **d)** Por mutuo acuerdo; **e)** Por decisión unilateral de EL MINISTERIO. **DÉCIMA CUARTA**: **CONTROVERSIAS Y RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO**. **a) CONTROVERSIAS.** Cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes derivadas del contrato serán resueltas directamente por EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA con carácter de conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la diferencia se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, después de agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo. **b) RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO.** El CONTRATISTA renuncia expresamente al fuero de su domicilio y acepta someterse al tribunal que elija EL MINISTERIO, por lo que EL CONTRATISTA señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos la dirección ubicada en Boulevard Los Próceres veinticuatro guion sesenta y nueve, Nivel quince, oficinas mil quinientos siete, zona diez Edificio Torre tres del Empresarial Zona Pradera, ciudad de Guatemala, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio de dirección que hiciere, en el entendido que a falta de dicho aviso por escrito, se tendrán como válidas y legalmente efectuadas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se practiquen en el lugar señalado. **DÉCIMA QUINTA: COHECHO.** Yo, **EL CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal; adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de EL MINISTERIO para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DEL CONTRATO. a) GARANTÍA.** Dentro de los quince (15)

Rodolfo Estuardo Varela Martínez
Viceministro Administrativo Financiero

días siguientes a la suscripción, EL CONTRATISTA deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato con las siguientes características: **i)** Formalizada mediante póliza de seguro para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y cubrir las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del objeto. **ii)** A favor de EL MINISTERIO mediante depósito en efectivo o póliza de fianza (seguro de caución), esta última extendida por una entidad debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, constituida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. **b) APROBACIÓN.** Para que este contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la autoridad correspondiente de EL MINISTERIO, de conformidad con los Artículos cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.** Ambos otorgantes procedemos a leer íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel con membrete de EL MINISTERIO, impresas en ambos lados.

Rodolfo Estuardo Varela Martínez
Viceministro Administrativo Financiero

RICOH
RICOH DE GUATEMALA, S.A.
Boulevard Los Próceres, 24-69, Nivel 15, Oficinas 1507,
Zona 10 Edificio Torre III del Empresarial Zona Pradera
Guatemala, C.A. PBX: 2315-2000

FIANZAS EL ROBLE, S. A.
GUATEMALA, GUATEMALA
7a. AV. 5-10, ZONA 4, CENTRO FINANCIERO, TORRE II, NIVEL 16
PBX: (502) 2420-3333 - GUATEMALA, C. A. 01004

Autorizada para operar Fianzas, conforme acuerdo Gubernativo número 190-83 de fecha 10 de Mayo de 1983, del Ministerio de Economía

Por Q.119,520.00 Póliza de fianza No. 63402
PARA CUALQUIER REFERENCIA CITESE ESTE NUMERO

CLASE: C-2 **FIANZA DE: CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

FIANZAS EL ROBLE, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el **MINISTERIO DE ECONOMIA,** se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **Q.119,520.00 (Ciento diecinueve mil quinientos veinte quetzales exactos).----------**

ANTE: --- MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL ---

Para garantizar que **"RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, cumpla con las obligaciones que se describen en el Contrato Administrativo número cuarenta guion dos mil veintitrés (40-2023), de fecha dos (02) de mayo del año dos mil veintitrés (2023). El valor total asciende a la cantidad de un millón ciento noventa y cinco mil doscientos quetzales exactos (Q.1,195,200.00), y de acuerdo con el contrato en referencia, se emite la presente fianza hasta por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo o sea hasta por la cantidad de ciento diecinueve mil quinientos veinte quetzales exactos (Q.119,520.00). La vigencia de la presente fianza será contada a partir del cinco (05) de julio del año dos mil veintitrés (2023) al cuatro (04) de julio del año dos mil veinticuatro (2024). De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.--

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma.

FIANZAS EL ROBLE, S.A. Conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la Garantía que esta Póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala; **EN FE DE LO CUAL** Extiende, Sella y Firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **19** días del mes de **MAYO** del **2023.**

FIANZAS EL ROBLE, S.A.

EL ROBLE SEGUROS Y FIANZAS
Fianzas El Roble, S.A.

Jefe **Gerente o Apoderado**

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 212-83 de fecha 14 de Julio de 1983

F-20001 0.5M. 01/2023-315

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1a. FIANZAS EL ROBLE, S. A. a quien en adelante se designará únicamente como **"LA AFIANZADORA"**, por medio de la presente Póliza de Fianza, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO** que se indica en la carátula de la misma, la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta Póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer la **AFIANZADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir y en relación al importe total de esta Fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

2a. TERRITORIALIDAD. La **AFIANZADORA** está obligada a cubrir aquellas, responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta Póliza se estipule lo contrario.

3a. RECLAMACIONES. El **BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a La **AFIANZADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones estipuladas en esta Fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días no se recibe aviso escrito en las oficinas de La **AFIANZADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.

4a. OTRAS FIANZAS. Si el **BENEFICIARIO** tuviera derecho o disfrutase de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda conforme las condiciones de cada fianza.

5a. CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** y La **AFIANZADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, será sometida a los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

6a. ENDOSOS. Esta póliza de fianza no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO** a cuyo favor fue expedida y cuyo nombre consta en la carátula de la misma.
La **AFIANZADORA** quedará desligada de las obligaciones contraidas y se extinguirá la fianza, por los casos estipulados en los artículos 2104 y 2117 del Código Civil, y cuando la obligación principal se extinga.

7a. PAGO. La **AFIANZADORA** hará efectivo cualquier pago con cargo a esta fianza dentro de los términos a que se refiere el artículo 1030 del Código de Comercio, siempre que se hayan llenado los requisitos de la cláusula 3a. de esta póliza.

8a. MODIFICACIONES. Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prorrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de La **AFIANZADORA**, en el entendido de que sin este requisito, La **AFIANZADORA** no responderá por obligaciones derivadas directa o indirectamente de las modificaciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
Las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO**, deberán comunicarse a La **AFIANZADORA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. La falta de aviso dentro del plazo señalado, extinguirá la fianza conforme el artículo 1032 del Código de Comercio.

9a. VIGENCIA Y CANCELACION. Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación de plazo solicitada por el **FIADO** y aprobada por La **AFIANZADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones, si las hubiere, salvo estipulación en contrario contenida en la carátula de la póliza.

10a. SUBROGACION. Si La **AFIANZADORA** hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, subrogará a éste en todos los derechos y acciones que tuviere contra el deudor, en proporción a tal pago.

11a. ACEPTACION. La aceptación de la fianza por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma, se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a La **AFIANZADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO.**

12a. ARBITRAJE. No obstante cualquier estipulación en contrario contenida en esta póliza queda entendido y convenido que todo evento de litigio proveniente de la interpretación y cumplimiento de la garantía que la misma representa, será sometido a Juicio arbitral de equidad, como requisito indispensable que debe agotarse, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los Tribunales de Justicia. Para el efecto, si las partes se pusieran de acuerdo en la designación de un solo árbitro la persona por ellos designada conocerá y fallará la controversia en concepto de árbitro único; en caso contrario, cada parte nombrará un árbitro, los cuales nombrarán un tercer árbitro, en caso de discordia, para que dirima la controversia. Los árbitros emitirán su laudo a su leal saber y entender, sin someterse a formas legales ni ajustarse a derecho en cuanto al fondo. Si no hubiere acuerdo para el nombramiento del árbitro tercero, éste será nombrado por el Juez de Primera Instancia a solicitud del "Beneficiario" o de la "Fiadora".
Los honorarios de los árbitros nombrados por las partes, correrán a cargo de quien los nombre; los del árbitro tercero así como los costos y gastos que se originen con motivo del arbitraje, estarán a cargo de la "fiadora" y el "Beneficiario" por partes iguales.

13a. PRESCRIPCION. Las acciones del **BENEFICIARIO** en contra de La **AFIANZADORA**, prescribirán en dos años conforme el artículo 1037 del Código de Comercio.

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 212-83 de fecha 14 de Julio de 1983

El Roble
Seguros y Fianzas

7a. Avenida 5-10 zona 4,
Centro Financiero,
Torre II, Nivel 16
Guatemala, C.A.
Código Postal 01004
Apartado Postal 2513
PBX: (502) 2420-3333

Guatemala, 19 de mayo de 2023

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza): CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

 CLASE: C-2

 POLIZA No. 63402

- Asegurado (Fiado): **RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**
- Fecha de Emisión de la Póliza: 19 de mayo de 2023

Cesibel Arias
Fianzas El Roble, S.A.

EL ROBLE SEGUROS Y FIANZAS
Fianzas El Roble, S.A.

SR-10716 • 225,000 • MAR/2020 • 14108